

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 459/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1105/2025 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016775

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Vistos el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 459/2023

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 13522, el **Poder Judicial del Estado de Morelos**, informó que la pensión jubilatoria del decreto impugnado se encontraba garantizada para el ejercicio dos mil veinticuatro.

Por otra parte, mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1442-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA

de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos treinta y siete (1237) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompaña al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acredite su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 982/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **459/2023** promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:30:50Z / 08/10/2025T19:30:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	92 e7 4e 3f 12 ea 81 4a 81 b2 d3 99 4a 37 9e 31 6d d8 8c ac 97 56 f0 57 e0 de f1 db d8 41 e1 88 51 c8 65 36 f0 87 e0 75 7b d9 96 ff 94 fa 16 a3 33 42 ae 5d 3b d9 0c 5d 60 b3 54 24 f6 c4 b0 c0 59 f6 31 17 f2 d2 7f 8a 6b f0 d8 4a 68 af 96 11 0b a5 71 11 5d 17 91 62 5b 42 e6 e7 97 12 4f d5 68 07 90 91 ad 56 d6 c0 a4 c7 a1 e0 d8 f4 2c c8 78 91 d2 ae 27 21 91 e5 10 73 44 a9 64 36 c4 99 aa d7 cc 3e ca b3 91 32 b2 c2 bd 0d 28 19 78 64 b0 3f d5 af 01 b1 c3 eb 28 7e 9b a8 ec 40 ff 8a 31 b3 42 42 17 a2 67 90 10 7a 34 06 0f 22 6a 40 e8 10 a6 2e 5a d9 cf b5 d0 2e f0 93 42 1f 29 15 17 6b 08 55 21 14 32 a4 5c ae d6 5c f8 d6 d3 61 7e 08 b1 4b 8e 52 69 9a d5 05 6c 7c 1f 9e c6 7d ae 9d 1b 1e 31 bb f8 ad 35 15 97 ff de a2 a8 df 50 40 b7 51 47 87 ba 6e e8 af 25 91 d9 d4 95 a0 0d fb 17 bc c7 3a 48 02 d7 0e 9d 3d c2 c7 d2 0d e2 86					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:30:50Z / 08/10/2025T19:30:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T01:30:50Z / 08/10/2025T19:30:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	562838				
	Datos estampillados	C89F3ED916B34804D2C1E336B0FDB6C2DEE4E3204576E538466215F0F2FC5ED21C24				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:51:18Z / 08/10/2025T17:51:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	31 36 39 46 04 a6 bd 3b 89 5c f7 5d e0 f1 df fc 31 15 cf d1 02 92 89 44 77 1b 51 50 4e 78 a5 56 f1 fb 94 e2 af 34 6f d6 26 d8 b0 e1 98 75 4e de 5f 83 b9 62 10 92 5a 47 84 92 0b 85 49 7a 1c f4 86 8f 6c c3 55 e1 8e 36 23 d5 e0 e2 50 d7 54 bc b3 67 d1 6d 38 9f 73 39 9b 17 26 e4 97 db ee 46 19 53 f9 dd a1 d3 60 40 ea 84 ea 88 36 e4 69 96 8c c3 52 bd 3f 6d 31 df 73 20 2d 80 ec ef 9f 90 9f bc 3c 10 a3 cd 50 51 ce f6 07 70 49 50 b3 7e ad 56 8f 15 2e c7 be 8d 0f 19 c9 ba e4 83 39 b7 0f a3 f6 53 d5 3c 41 bc 39 20 0e 6e b1 24 f3 81 a5 76 e9 24 ce e9 27 b1 87 1a 78 5a 13 ce 87 fb 91 72 2d 96 fd bf 38 6a 53 38 36 19 b5 43 31 f9 87 95 e0 80 ac c5 1d b2 26 74 fa 4a 6a 99 e6 01 f6 a3 a3 e7 6b 36 cd 73 d0 f1 18 e3 39 ae 6a 2b 05 d9 bf 4d ac 23 7b a1 49 a4 f8 9a 70 34 b9 04					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:51:19Z / 08/10/2025T17:51:19-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2025T23:51:18Z / 08/10/2025T17:51:18-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	562124				
	Datos estampillados	99BF9800F56237E92946EBA00EB53085629A7CC2B553F34B4C684163BE7CC8795D692				